

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] funcionario adscrito al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco e Inspector de Instalaciones Radiactivas del Consejo de Seguridad Nuclear, personado con fecha 29 de abril de 2009 en el CENTRO DE SALUD SAN VICENTE, sito en la [REDACTED] del término municipal de Bilbao (Bizkaia), procedió a la inspección de la instalación de radiodiagnóstico médico, de la que constan los siguientes datos:

- * **C.I.F.** [REDACTED]
- * **Actividad de la instalación:** Radiografía convencional.
- * **Fecha de última inscripción en el registro:** 15 de febrero de 2000.
- * **Finalidad de esta inspección:** Control.

La inspección fue recibida por D^a. [REDACTED] en calidad de Jefa de la Unidad Básica del Ayuntamiento y Directora de la instalación y D^a [REDACTED] como Operadora de radiodiagnóstico, quienes aceptaron la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la Protección Sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

El titular de la instalación fue advertido de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal de la instalación resultó que



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

OBSERVACIONES

- La instalación consta de una sala donde se ubica un equipo de rayos X de las siguientes características:



- Marca: [REDACTED]
- Modelo: [REDACTED]
- N° de Serie: G-12321.
- Tensión máxima: 150 kV.
- Intensidad máxima: 500 mA.
- N° de tubos: 1.
- Marca: [REDACTED]
- Modelo: [REDACTED]
- N° de Serie: 8C349.
- Año de fabricación: 1999.

- Asimismo, en un despacho situado en la segunda planta del edificio, se pudo comprobar la existencia de un equipo de rayos X destinado a la realización de densitometría ósea, marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con n° de serie 5697, el cual no se encuentra inscrito en el Registro de la instalación de radiodiagnóstico citada.
- El equipo de densitometría anteriormente citado se debe poner en marcha a través del inicio de un programa de software y dispone de una luz naranja indicadora de radiación, así como otra señal luminosa que establece que el equipo se encuentra bajo tensión, disponiendo asimismo de parada de emergencia.
- No existen normas de actuación escritas, conforme se establece en la cláusula n° 1 de las especificaciones técnicas de funcionamiento enunciadas en el Real Decreto 1891/1991 de Instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- El último control de calidad del equipo se ha realizado por parte de la empresa [REDACTED] de Bilbao (Bizkaia), autorizada por el Consejo de Seguridad Nuclear con la referencia UTPR/SS-0001, según informe de febrero de 2009, figurando en dicho certificado medición de niveles de radiación en la instalación.
- En el informe de la instalación de radiodiagnóstico no consta el nombre del técnico auditor de la instalación por parte de la UTPR [REDACTED], aunque el mismo se encuentra sellado y con firma ilegible.
- En la instalación no se dispone de un Diario de Operación, conforme se establece en la cláusula n° 2 de las especificaciones técnicas de funcionamiento enunciadas en el Real Decreto 1891/1991 anteriormente citado.

SNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Se manifiesta que mayoritariamente se realizan radiografías de tórax (sobre un 60%), y que los accidentes de trabajo se derivan a otros centros; asimismo, se indica que mensualmente se realizan del orden de 5 placas radiográficas, habiéndose efectuado 55 placas durante el pasado año 2008. Respecto a las exploraciones con el densitómetro óseo, se indica que anualmente pueden realizarse una o dos exploraciones.

- Por otra parte, se señala a la inspección que toda la documentación generada por la instalación radiactiva se recoge en un dossier y que los volantes que motivan la realización de exploraciones radiográficas son guardados.
- El informe anual correspondiente al año 2008, no ha sido remitido ni a la Oficina Territorial de Industria de Bizkaia, ni al Consejo de Seguridad Nuclear.
- Para dirigir el funcionamiento de la instalación se dispone de una acreditación de Directora a favor de D^a. [REDACTED] acreditada por la entidad [REDACTED] en el año 1994.
- Por otra parte, para utilizar el equipo de rayos X se dispone de dos acreditaciones de operador a favor de D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED]
- Asimismo, se manifiesta a la inspección que D^a. [REDACTED] desde hacer cinco años, está encargada en exclusiva del manejo del equipo de densitometría ósea, siendo dicha actividad desempeñada con anterioridad por personal administrativo.
- Como medios de protección se dispone en la instalación de un delantal plomado y una faldilla plomada, no existiendo guantes plomados, protectores gonadales o de tiroides; por otra parte, no se dispone de medios de inmovilización a pacientes ya que según se comenta no se suele producir dicha necesidad.
- El control dosimétrico del personal profesionalmente expuesto se realiza mediante tres dosímetros personales de tipo termoluminiscente, asignados a D^a. [REDACTED] cuyas lecturas se realizan por la entidad [REDACTED] de Barcelona, observándose que se efectúa el cambio mensual de dosímetros, presentando los registros observados, actualizados hasta marzo de 2009, valores de fondo radiológico.
- Se manifiesta a la inspección que las operadoras de la instalación de radiodiagnóstico médico no han realizado vigilancia médica, si bien el centro les ha ofrecido de manera escrita dicha posibilidad, debiendo la persona a quien va dirigido el ofrecimiento aceptar o rechazar el mismo de forma escrita, con objeto de que quede constancia de dicho extremo.



- El acceso a la sala de rayos X no se encuentra señalizado según lo establecido en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, tras haberse efectuado el pintado de la puerta, disponiendo de la posibilidad de establecer un acceso controlado [REDACTED]

Por otra parte, existe una luz roja en el acceso a la sala de exploración, la cual se encuentra iluminada cuando existe tensión en el equipo de rayos X, así como un equipo de extinción de incendios en su proximidad.

- Realizadas mediciones de tasa de dosis, los niveles registrados han sido los siguientes:

Equipo de rayos X de Diagnóstico médico:

Con valores de 80 kV, 300 mA y 0,2 s, con haz dirigido hacia suelo y con medio dispersor:

- 6.000,0 $\mu\text{Sv/h}$ en dispersión directa, fuera de la barrera de protección.
- 10,00 $\mu\text{Sv/h}$ en puesto de control del equipo.
- 6,00 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto con ventana plomada del puesto de control.
- 0,31 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto con pared de sala colindante.
- 0,27 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto con pared de pasillo colindante.
- 1,60 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto con pared de sala de revelado colindante.

Equipo de densitometría Ósea:

Con valores prefijados por el equipo en modo exploración:

- 7,00 $\mu\text{Sv/h}$ en haz directo.
- 1,00 $\mu\text{Sv/h}$ a 15 cm del haz directo.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR



DESVIACIONES

1. En la instalación existe un equipo generador de rayos X, destinado a Densitometría Ósea, no inscrito en el Registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, tal y como se establece en el RD 1891/1991 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
2. Que no existen normas de actuación escritas, conforme se establece en la cláusula nº 1 de las especificaciones técnicas de funcionamiento enunciadas en el Real Decreto 1891/1991 anteriormente citado.
3. Que no se dispone del Diario de Operación de la instalación, ni se ha remitido el informe anual correspondiente al año 2008 al CSN o a la Oficina Territorial de Bizkaia del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, tal y como se dispone en la especificación nº 2 del RD 1891/1991 anteriormente citado.
4. Que el equipo de Densitometría Ósea es utilizado por personal sin la correspondiente acreditación al efecto, incumpliendo lo establecido en la especificaciones nº 3 del RD 1891/1991.
5. Que la zona de influencia radiológica del equipo de rayos X no se encuentra señalizada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la norma UNE 73-302-91.



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear con la redacción establecida en la Ley 33/2007, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1891/1991 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas modificado por el RD 35/2008 y el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe el presente Acta por duplicado.

En Bilbao, a 29 de abril de 2009.



Fdo.:

INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En, a de de 2009.

Fdo.:
Cargo.....

DILIGENCIA

En el apartado "trámite" del Acta de Inspección de referencia CSN-PV/AIN/01/RX/BI-0400/09, de fecha 29 de abril de dos mil nueve, correspondiente a la inspección realizada a la entidad CENTRO DE SALUD SAN VICENTE, situado en la [REDACTED] del término municipal de Bilbao (Bizkaia), D^a. [REDACTED] presenta unas observaciones al acta.

Para dichas observaciones el inspector autor del acta manifiesta lo siguiente:

1. No se ha realizado la correspondiente inscripción del equipo de rayos X, por lo que la desviación permanece.
2. Se indica la remisión de normas de actuación escritas y diario de operación, sin que hasta el momento se haya recibido copia de dicha documentación, por lo que no queda subsanada la desviación.
3. Se manifiesta que el equipo de densitometría ósea será utilizado por personal acreditado, pero no se define quien es dicho personal ni se aporta certificado de cualificación, por lo que, salvo que el equipo no vaya a ser manipulado, no queda resuelta la desviación.
4. De las manifestaciones efectuadas se desprende que, por el momento se encuentra pendiente la colocación de la correspondiente señalización, por lo que la desviación permanece abierta.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de junio de 2009.

[REDACTED]
Fdo.: [REDACTED]
Inspector de Instalaciones Radiactivas